"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 292 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 23 ABR. 2025

VISTO:

La solicitud presentado por la servidora ***AMPARO YSABEL OCAMPO HERRERA,*** *identificado con DNI. N° 33405934, Técnico Sanitario Ambiental II, Nivel STD, servidora nombrada en la Dirección de Salud Ambiental, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los Departamentos del país como personas jurídica de derecho público con autonomía política Económica y Administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración Económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 109°, del D.S. N° 005-90-PCM, establece por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o mas días el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, el Artículo N° 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa; señala que las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son:

a) - Con goce de remuneraciones
b) - Sin goce de remuneraciones
c) - A cuenta del periodo vacacional

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, es derecho de los servidores públicos, hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, en el marco de la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios mediante su artículo único entre otros modifica el artículo 24 literal e) en los siguientes términos, las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (3) años continuos o discontinuos contabilizadas dentro de un periodo de cinco (5) años.

Que, el expediente de vistos que contiene la solicitud de la servidora ***AMPARO YSABEL OCAMPO HERRERA,*** *personal nombrado en la Dirección de Salud Ambiental, adscrito a la Dirección Regional de Salud, con el cargo de Técnico Sanitario Ambiental II, Nivel STD, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 17 al 31 de marzo de 2025, quince (15) días de licencia sin goce de remuneraciones, al amparo de los dispositivos vigentes.*

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR. estando a lo actuado por la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

292

Chachapoyas, 23 ABR. 2025

De, conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 32199 que modifica el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, *quince (15) días de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, a partir del 17 al 31 de marzo de 2025, a la servidora* ***AMPARO YSABEL OCAMPO HERRERA,*** *identificada con DNI. N° 33405934, Técnico Sanitario Ambiental II, Nivel STD, servidora nombrada en la Dirección de Salud Ambiental, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE, *expresamente establecido que el periodo de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones concedido a la servidora* ***AMPARO YSABEL OCAMPO HERRERA,*** *no es computable como tiempo de servicios en la administración Pública tal como lo establece el artículo N° 117 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.*

ARTICULO TERCERO.- *Encargar al Equipo de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal de la servidora* ***AMPARO YSABEL OCAMPO HERRERA.***

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, *la presente resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime pertinente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

DISTRIBUCIÓN:

GOB.REG-AMAZONAS
OGDRRHH/DRSA
INTERESADO(A)
ARCHIVO
JOOT/DRSA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE ORESTES OJEDA TORRES
C.M.P. N° 63914
DIRECTOR REGIONAL